



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DEL CUERPO DE INTENDENCIA PARA LA CONSERVACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-MILITAR DEL MUSEO DEL CUERPO DE INTENDENCIA.

En Madrid, a *17 de abril* de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. D. JAIME DOMÍNGUEZ BUJ, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Presidente de la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia D. ANTONIO BUDIÑO CARBALLO, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Asociación, inscritos en el Grupo 1 número nacional 599948 del registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, que han sido visados en virtud de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por Resolución del día 14 de abril de 2008 y domicilio en calle Vallespín número 19 en Ávila.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

Primero.

Que el Artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005 de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que la Instrucción núm. 70/2011, de 27 de septiembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército por la que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra, señala en su artículo 14.1 que el Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM) es el órgano responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra (ET), de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico de dicho Ejército.

Tercero.

Que la Sala-Museo de Intendencia, conocida como Museo del Cuerpo de Intendencia, pertenece al Archivo General Militar de Ávila (ARGEMIL), el cual se encuadra en el IHCM. Este museo es responsable de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el Cuerpo de Intendencia.

Cuarto.

Que en la Instrucción General 16/11 "Sistema de Acción Cultural (SIACU)" del Estado Mayor del Ejército de Tierra se considera de especial importancia el impulso de los convenios de colaboración suscritos con diferentes organismos para la puesta en valor y promoción de la actividad cultural en determinados edificios de carácter histórico a cargo del ET.

Además, de acuerdo con dicha Instrucción General, el IHCM impulsará la suscripción de convenios con diferentes instituciones para la realización de actividades de interés recíproco.

Quinto.

Que la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia (AMUCINT) se creó el 8 de Noviembre de 2011 y tiene como objetivo primordial difundir y promocionar las actividades del Museo del Cuerpo de Intendencia, con el que viene colaborando desde su constitución, de forma continua y desinteresada.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio de colaboración, con el objeto de promover la conservación y la difusión del Patrimonio Histórico Militar del Museo del Cuerpo de Intendencia, así como la participación de la Asociación en aquellas actividades histórico-culturales organizadas por el mencionado Museo.

De forma específica, se pretende la participación de la Asociación en aquellas actividades histórico-culturales organizadas por el mencionado Museo, la colaboración en el estudio de sus fondos museísticos, la difusión de la historia militar de España, a través de la organización de visitas guiadas, así como la preparación, montaje y desmontaje de exposiciones”.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Museo del Cuerpo de Intendencia (Archivo General Militar de Ávila).
 - a. Facilitar a los miembros de la Asociación el acceso a los fondos cuyo estudio estimen pertinentes los responsables del Museo del Cuerpo de Intendencia de Ávila.
 - b. Facilitar a la Asociación los espacios que ésta pudiera precisar para el desarrollo de sus labores de colaboración con el Museo del Cuerpo de Intendencia, sin que se deriven de ello más compromisos ni derechos que los estipulados en el presente convenio y estando supeditados sus miembros al régimen y horario que determine el Director del Museo.
 - c. Facilitar un conocimiento amplio y actualizado de las colecciones a los miembros de la Asociación y fomentar su formación en las técnicas de didáctica museística, con objeto de potenciar y mejorar la calidad de las visitas guiadas al Museo del Cuerpo de Intendencia.
 - d. De manera general, coordinar con los responsables del ARGEMIL las fórmulas de participación de la Asociación que pudieran acordarse, en las distintas actividades de dicho organismo.
2. De la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia.
 - a. La Asociación garantizará la pertenencia a la misma, de las personas que realicen cualquier trabajo de colaboración con el Museo del Cuerpo de Intendencia, en su nombre y al amparo del presente convenio.
 - b. Los miembros de la Asociación que colaboren con el Museo en la realización de visitas guiadas o en el planeamiento, la organización o el desarrollo de otras actividades museísticas, se someterán a lo estipulado por el Director del mismo en materia de horarios, condiciones y criterios.
 - c. Los trabajos que se realicen no conllevarán ningún derecho para la Asociación ni para sus miembros, ni sobre las instalaciones ni sobre los fondos o elementos con los que se efectúe la actividad.
 - d. La Asociación garantizará la formación de sus miembros en materia de prevención de riesgos laborales.



Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación, y que será mencionada expresamente en el presente convenio.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Quarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe del Acuartelamiento le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal ajeno al destinado en aquélla. Dicha autorización deberá atenerse a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, a lo detallado en el correspondiente Plan de Seguridad. Por otra parte, el personal ajeno a la instalación deberá cumplir estrictamente, cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Actuaciones en materia de conservación.

Para cualquier actuación en materia de conservación que por su trascendencia así se considere, se contará previamente con el asesoramiento de los órganos competentes del IHCM, y de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, quien tiene atribuidas las funciones de coordinación de los archivos, bibliotecas, museos y colecciones museográficas del Ministerio de Defensa, según Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento.

Sexta. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución de este Convenio pertenecerán al IHCM, sin perjuicio de que previa conformidad de las partes, ambas puedan utilizar los resultados de las acciones derivadas en la redacción de artículos, publicación de textos, proyectos de cooperación, o actividades de índole similar, siempre con arreglo a los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Séptima. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.



Octava. *Medidas de control y seguimiento.*

Con la finalidad de velar por el desarrollo y seguimiento de cuanto recoge este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes: por parte del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Director del IHCM e incluirá al Director del Museo, por parte de la Asociación serán nombrados por quien ésta designe y en todo caso incluirá a su Presidente.

La Comisión se deberá constituir en el plazo de treinta (30) días desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo; así como la interpretación de sus cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de la aplicación del mismo.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera a instancia de alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, ampliación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que hayan de levantar acta de las correspondientes reuniones. Al final de cada año se elaborará una memoria de actividades.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a cuanto dispone su artículo 4.1.d; sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

En todo caso, las cuestiones de litigio que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décima. *Vigencia.*

El período de vigencia de este convenio será de cuatro (4) años; pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de tres (3) meses de su fecha de finalización y por períodos máximos sucesivos de dos (2) años; sin que la duración total del convenio, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de un máximo de seis (6) años.

Antes de la extinción del período de vigencia del convenio de colaboración, se deberán finalizar las actuaciones y actividades en curso; así como aquellas otras que estuviesen pendientes de realización.

Undécima. *Causas de resolución.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) Incumplimiento grave acreditado, por una de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- c) Mutuo acuerdo, formulado expresamente por las partes, sin que se deriven costes ni se infieran compensaciones económicas por ni para ninguna de ellas.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

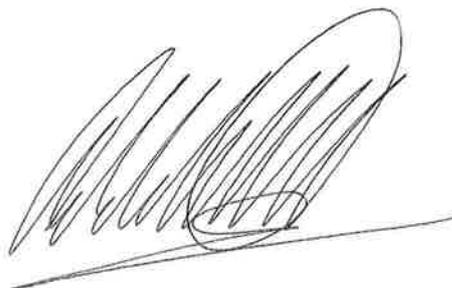
POR LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS
DEL MUSEO DEL CUERPO DE
INTENDENCIA

EL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL
EJÉRCITO DE TIERRA

EL PRESIDENTE



Jaime Domínguez Buj



Antonio Budiño Carballo